

PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS.

EJERCICIO 2025.



INFORME

ASUNTOS.- Aprobación de la previsión de los Estados de Gastos e Ingresos de la Empresa Municipal de la Vivienda para el ejercicio 2025.

Sometido a informe de esta Intervención, el proyecto de Previsiones de los Estados de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2025 de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., se emite el siguiente informe:

El artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/90, establecen la obligación de las Sociedades Mercantiles en cuyo capital participen las Entidades Locales de remitir a esta sus estados de previsiones de gastos e ingresos, para su inclusión en el Presupuesto General de la Entidad Local, según se especifica en el artículo 164.1.c) de la mencionada Ley.

De los estatutos de la Sociedad se deduce que es competencia del Consejo de Administración de la Sociedad la Aprobación de los Estados de Gastos e Ingresos previstos para el ejercicio.

A tal efecto, se ha redactado un proyecto de previsiones de los Estados de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2025, que será integrado y consolidado en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

Dicho proyecto, se encuentra nivelado en sus previsiones de gastos en ingresos por lo que no presenta déficit inicial, ascendiendo su cuantía a **6.259.503** Euros-

Asimismo, se adjunta unas Bases de Ejecución de la previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad que regulan el normal funcionamiento económico de la misma. En todo lo no dispuesto en dichas Bases, se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2025.

Por todo ello, no existe inconveniente legal alguno por parte de esta Intervención para que se proceda, por parte del Consejo de Administración a la aprobación de los referidos Estados, para su posterior remisión a la Ciudad y su integración en los Presupuestos Generales de la misma.

Ceuta, a 30 de Octubre de 2024.

EL INTERVENTOR

Fdo. Jose M^a Caminero Fernández



AÑO 2025

PREVISIÓN DE INGRESOS

euros

CAPÍTULO III: OTROS INGRESOS	1.676.853,67
Alquiler P.Feijoo y 45 viv.S.Orive	89.126,00
Alquiler garajes Monte Hacho	2.520,00
Venta viviendas M.Astray y M.Hacho, gjes y trasteros M.Hacho	1.585.207,67
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.947.768,73
Transf.de la Ciudad	1.797.768,73
Para mantenimiento patrimonio	150.000,00
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	100.000,00
Servicios Tributarios.Patrimonio permutado.y Emvicesa	100.000,00
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.534.880,60
Transferencias de capital	2.534.880,60
De CCAA para amortización de préstamos	145.613,00
Inversiones Reales	18.000,00
Incentivos y Subvenciones	2.371.267,60
TOTAL INGRESOS	6.259.503,00



PREVISIÓN DE GASTOS

CAPÍTULO I: GASTOS DEL PERSONAL	1.776.540,00
Sueldos y salarios	1.364.598,00
Seguridad social a cargo de la empresa	328.962,00
Ayudas al personal	82.980,00

CAPÍTULO II: COMPRAS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	501.375,00
Reparaciones, mantenimiento y conservación	10.000,00
Material, suministros y otros	141.375,00
Material de oficina	5.000,00
Material de oficina	5.000,00
Comunicaciones	1.000,00
Comunicaciones en general	1.000,00
Primas de seguros	4.400,00
Seguros	4.400,00
Gastos diversos	130.975,00
Servicios de profesionales independientes	14.131,00
Prevención de Riesgos Laborales	2.600,00
Consultoría Protección de Datos	245,00
Gastos jurídicos	5.750,00
Otros gastos de funcionamiento	1.500,00
Gastos por la gestión de cobros	12.000,00
Impuestos (IBI)	8.000,00
Dietas y gastos de desplazamiento	5.000,00
Prom.Alquiler: P.Feijoo Y S.Orive	51.412,00
Comunidad Monte Hacho	12.360,00
Comunidad Solis	4.864,00
Asesoramiento Interventor y Secretaria	13.113,00

Mantenimiento del Patrimonio	150.000,00
Mantenimiento del Patrimonio inmobiliario	150.000,00

Sentencias	200.000,00
------------	------------

CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	17.975,00
Int.prést.Rehab.B.Soriano y S.Orive	15.475,00
Otros gastos financieros	2.500,00



CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	3.418.000,00
--	---------------------

Incentivos Colaboración Publica-Privada	3.400.000,00
Inversión nueva asociada funcionamiento de los servicios	18.000,00
Equipos para proceso de información	12.000,00
Equipos para proceso de información	12.000,00
Aplicaciones informáticas	6.000,00
Software	6.000,00

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000,00
Rehabilitación de Viviendas	400.000,00

CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	145.613,00
Capital del ptmo.Rehab.Bermudo Soriano	83.805,00
Capital del ptmoS.Orive	61.808,00

TOTAL GASTOS	6.259.503,00
---------------------	---------------------

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PREVISION DE INGRESOS

CAPÍTULO III: OTROS INGRESOS	1.676.853,67
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.947.768,73
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	100.000,00
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.534.880,60

TOTAL INGRESOS	6.259.503,00
-----------------------	---------------------

PREVISION DE GASTOS

CAPÍTULO I: GASTOS DEL PERSONAL	1.776.540,00
CAPÍTULO II: COMPRAS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	501.375,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	17.975,00
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	3.418.000,00
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400.000,00
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	145.613,00

TOTAL GASTOS	6.259.503,00
---------------------	---------------------





PLANTILLA DE EMVICESA

Nº	PUESTOS DE TRABAJO
1	GERENTE
4	TECNICOS
1	APAREJADOR
1	DELINEANTE
1	JEFE SERVICIO
10	OFICIAL ADMINISTRATIVO
1	TECNICO ESP. INFORMATICA
1	CONSERJE
20	





PAIF 2025

CODIGO	PROYECTO	INVERSION	AÑO 2025	FINANCIACION
206-217	EQ.INFORMACION Y APLIC.INFORM.	18.000,00	18.000,00	ALQ.VIV.Y RECAUDACION SERV.TRIBUTARIOS
	INCENTIVOS COLABORACION PUBLICA-PRIVADA	3.400.000,00	3.400.000,00	ALQUILER Y VENTAS, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

3.418.000,00

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Las presentes bases de ejecución han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se vinculan las medidas que se estiman necesarias para unificar criterios con las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad y mejorar la gestión presupuestaria, teniendo el objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia.

Con independencia de las particularidades reflejadas en las presentes bases de ejecución, será de aplicación con carácter subsidiario a la Sociedad EMVICESA, las bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad.

Su vigencia coincidirá con la del Presupuesto de la Sociedad.

- **Autorización, Ordenación y Materialización de los Pagos:**

En Consejo de Administración del 7 de mayo de 2020 se aprueba el siguiente acuerdo:

1.- Facultar a las personas que en cada momento ostenten los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Dirección – Gerencia, para realizar cualquier acto de apertura, disposición y cancelación de cuentas corrientes, así como constitución, retirada e imposición en cuentas de ahorro a plazo, siempre de forma conjunta con el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La ordenación del pago procederá de la siguiente forma:

- Para importes superiores a 30.000 €, Presidente del Consejo de Administración e Interventor.
- El Gerente, o en su defecto Presidente, e Interventor para importes inferiores o iguales a 30.000 €.

2.- Se exceptúa de las anteriores limitaciones la cuenta nº 2100/1888/17/0200087486 bajo la denominación genérica EMVICESA FIANZAS, en la que constará como única persona autorizada el Gerente o Presidente de la Sociedad indistintamente, que podrá disponer de la misma de forma solidaria y sin limitación de cantidad por encontrarse especialmente habilitado para ello.

3.- Entre las facultades del Gerente se encuentra autorizar el gasto en materia de Retribuciones del Personal al servicio de EMVICESA.



- **Materialización del Gasto:**

La Intervención, bien por sí o mediante delegación, ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Sociedad.

- **Dietas:**

Para la asistencia a actos, reuniones o desplazamientos por razón del servicio, los empleados de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el correspondiente Convenio Colectivo percibirán en concepto de dietas, la cantidad que marque dicho Convenio para gastos de alojamiento y manutención.

Los gastos de locomoción se harán efectivos por la totalidad de las cantidades satisfechas en función del medio de locomoción utilizado para desplazarse, según factura o documento justificativo, abonándose la cantidad dispuesta en el convenio por kilómetro en el caso de que el personal aporte vehículo propio incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas. Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

Para las dietas correspondientes al Gerente se procederá según lo establecido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los Altos Cargos, en sus Bases de ejecución del presupuesto.

La autorización para la asistencia a actos, reuniones o desplazamientos que den derecho al devengo de dietas corresponderá a la Gerencia.

- **Gastos a Justificar:**

La Gerencia podrá autorizar gastos a justificar, por un importe máximo de 1.500 euros, para atender pequeños gastos y otros cuyo importe por su naturaleza no puedan determinarse con carácter previo y sirvan para el normal funcionamiento del servicio.

No se autorizarán gastos a justificar sin la previa justificación de los libramientos que en dicho concepto hayan sido autorizados con anterioridad. En todo será responsable de los fondos a justificar la persona que los solicite.

- **Contratación:**

En materia de contratación será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento Jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, así como La Base 19 de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad que regula el “régimen específico aplicable a la contratación administrativa”.



Conforme al art. 26 de los Estatutos sociales de EMVICESA, el Consejo de Administración es el órgano competente para autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros. No obstante, por acuerdo de dicho órgano en sesión celebrada el 13-Sep-2024, se delega en la Presidencia del Consejo de Administración de EMVICESA la competencia para autorizar toda clase de contratos hasta las cuantías del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en la Ley 9/2017 y el RD-ley 36/2020 de 30 de diciembre.

- **Enajenaciones:**

Las enajenaciones de bienes de la Sociedad, producto de su actividad normal, esto es, bienes de carácter inmobiliario, deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración.

La venta de estos bienes se efectuará mediante el procedimiento que se establezca al efecto, con sujeción a las normas que le sean de aplicación, en el caso de viviendas protegidas o de protección oficial tanto pública como privada, tanto en lo relativo a las condiciones de los adquirentes, precios y demás requisitos legales o reglamentarios.

Los bienes que, por su naturaleza no se encuentren sujetos a las limitaciones señaladas, tales como locales comerciales, garajes u otro tipo de bienes inmuebles, serán enajenados mediante un procedimiento público de concurrencia de ofertas, previa valoración de los mismos por los Servicios Técnicos de la Sociedad.

**El Presidente del
Consejo de Administración de EMVICESA**

GAITAN
RODRIGUEZ
ALBERTO
RAMON -
45072631Z

Firmado digitalmente
por GAITAN
RODRIGUEZ ALBERTO
RAMON - 45072631Z
Fecha: 2024.11.05
08:26:46 +01'00'



MEMORIA

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS – EJERCICIO 2025

I. INTRODUCCIÓN

Por acuerdo plenario del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, se constituye una Sociedad Privada Municipal, bajo la denominación de Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA) con la finalidad de llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad de Ceuta.

El objeto social de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta comprende las siguientes actividades:

- a) El estudio, promoción y construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública o de cualquier otro tipo sin limitación, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otros que obtenga para dicha finalidad, asumiendo además los convenios para la construcción de viviendas que autorice la legislación aplicable, así como locales de negocio y edificaciones, obras de construcción de todo tipo, contratos de obras públicas o particulares; contratos de ejecución de obras y servicios, obtención y explotación de concesiones de servicios públicos y de cualquier otra clase de adquisición, uso, arrendamiento, venta y enajenación por cualquier título de suelo, edificaciones, pisos y locales y construcciones de todo género.
- b) La adquisición, cesión, permuta, uso, arrendamiento y enajenación de fincas, terrenos y solares, su parcelación y urbanización.
- c) La promoción, constitución y administración de comunidades de propietarios, cooperativas, o cualquier otra forma de asociación o sociedad con fines de edificación y urbanización.
- d) Administrar, conservar, mejora e inspeccionar, las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta, o que les sean transferidos por el Estado, el Municipio o a la Ciudad de Ceuta.
- e) Selección de los adjudicatarios de las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.
- f) Elaborar proyectos, contratar y adjudicar toda clase de obras y ejecutar en nombre propio o de la Ciudad de Ceuta, cuantos encargos, obras y servicios se puedan desarrollar en relación con las infraestructuras, urbanización y dotaciones necesarias para el interés público, así como la gestión de las figuras de planeamiento urbanístico que pueda encargarle la Entidad Local; Protección y gestión del patrimonio histórico y promoción y gestión de viviendas de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera, así como conservación y rehabilitación de la edificación.



g) La ejecución de los encargos que los poderes adjudicadores de la Ciudad de Ceuta puedan conferirle en el ámbito de su objeto social, que serán de ejecución obligatoria para EMVICESA y tendrán con carácter general el siguiente régimen:

1. El poder adjudicador de la Ciudad de Ceuta que realiza el encargo deberá detallar el objeto de la prestación que se encarga, la naturaleza y el alcance de la misma, su presupuesto y el plazo. La compensación tarifaria por la prestación se establecerá por referencia a las tarifas aprobadas por la Ciudad de Ceuta, atendiendo al coste real de la actividad objeto del encargo. El encargo irá acompañado de las instrucciones y documentación que sean necesarias para llevarlo a cabo de forma eficaz, junto con los mecanismos de control y seguimiento, en su caso, así como la designación de la persona o personas de contacto, al fin de agilizar y facilitar el desempeño del encargo.
2. El/La titular de la Consejería de Fomento o el/la competente en materia de Vivienda, verificará la idoneidad de EMVICESA para la realización del encargo de conformidad con su objeto social. La formalización del encargo deberá ser publicada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Los negocios jurídicos que se celebren con motivo del encargo estarán sometidos a dicha Ley en los términos que, conforme a la misma, sean procedentes. Como instrumento de gestión directa, de derecho privado y capital íntegramente de titularidad pública, el importe de las prestaciones EMVICESA deba contratar con terceros no estará sujeto al límite del 50 por ciento.
3. Realizada la prestación objeto del encargo, EMVICESA remitirá al poder adjudicador un informe en el que se describan las tareas realizadas y el resultado de las mismas, para su control y recepción. No podrán ser objeto de encargo o encomienda aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad, ni aquellas facultades reservadas a funcionarios públicos. Se establece la imposibilidad para EMVICESA de participar en las licitaciones públicas convocadas por la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

El artículo 168.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 18.3. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establecen la obligación de las Sociedades Mercantiles en cuyo capital participen las Entidades Locales, de remitir a ésta sus estados de previsiones de gastos e Ingresos, para su inclusión en el Presupuesto General de la Entidad Local, según se especifica en el artículo 164.1.c del mencionado RDL.

La competencia para la elaboración de los estados de Gastos e Ingresos previstos para el ejercicio 2025 corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, por disposición de sus Estatutos. Todo ello como paso previo a su remisión a la Ciudad para su aprobación, según el procedimiento previsto en el Reglamento de la Asamblea.



A tal efecto, y a la vista del mismo, se ha redactado un proyecto de previsiones de los Estados de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2025, cuya cuantía total asciende a 6.259.503,00 €, que será integrado y consolidado en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta. El detalle del mismo viene especificado en los epígrafes siguientes.

II. PREVISIÓN DE INGRESOS

En el **CAPÍTULO III**, se prevén unos ingresos de **1.676.853,67 €**, que corresponden:

- **ALQUILER:**
 - o Viviendas de las Promociones de 45 VP Serrano Orive, 37 Alojamientos protegidos Padre Feijóo (89.126,00 €)
 - o Garajes y trasteros Promoción 86 VPO Monte Hacho (2.520,00 €)
- **VENTA:**
 - o Viviendas Calle Solís y Viviendas, Garajes y Trasteros de Monte Hacho (1.585.207,67 €)

La partida más notable es la que hace referencia a las ventas de viviendas, garajes y trasteros previstas para el Edificio sito en Calle Solís (4 viviendas) y Promoción 86 VPO Monte Hacho (1 vivienda, 32 garajes y 32 trasteros). Las viviendas indicadas fueron publicadas para su adjudicación el pasado 25 de octubre en BOCCE Extraordinario número 74, por su parte, los garajes y trasteros de la Promoción de Monte Hacho son de venta “libre” y se va a plantear al Consejo de Administración su adjudicación y enajenación durante el ejercicio 2025.

En concepto de alquileres se seguirán recaudando los importes comprometidos de las viviendas arrendadas en las promociones de Serrano Orive y Padre Feijóo.

En el **CAPÍTULO IV**, se reflejan las transferencias corrientes de la Ciudad a EMVICESA, que suponen 1.947.768,73€. Este capítulo tiene como destino cubrir los gastos relativos al personal de la sociedad (Capítulo I) y al mantenimiento de las viviendas protegidas de titularidad municipal.

En el **CAPÍTULO V**, se continúa la línea de trabajo con el Organismo Autónomo de los Servicios Tributarios (OAST), al objeto de proceder a reclamaciones mediante actos de conciliación, en principio, con el objetivo de reducir la morosidad actual de la Sociedad en las ventas a plazos a veinticinco años constituidas a favor de la Sociedad EMVICESA.

En el **CAPÍTULO VII**, se reflejan las transferencias de capital, emitidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en favor de EMVICESA, por importe de 2.534.880,60 euros. La partida más destacable es la destinada a cubrir (en 2025) los Incentivos y Subvenciones articulados dentro del Plan de Vivienda 2025-2028, de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos. En la memoria del presupuesto de la citada Consejería, se describen y detallan los ejes del Plan, así como, su traslado presupuestario en EMVICESA y la Ciudad.



III. PREVISIÓN DE GASTOS

En el **CAPÍTULO I**, recoge los Gastos del Personal, reflejando un importe de 1.776,540,00€.

Se han aplicado los incrementos, legalmente establecidos, contando con los nuevos trienios de los trabajadores, la subida del 2%, prevista, de los salarios para el año 2025 (según la Ley de Presupuestos Generales del Estado), así como, la estimación de las ayudas sociales al personal, incluida la reactivación de las aportaciones al Plan de Pensiones.

En el **CAPÍTULO II**, relativo a las compras corrientes de bienes y servicios, se reflejan los gastos operativos básicos de funcionamiento de la sociedad, adaptando las cifras en función de lo ejecutado y contratado en 2024 y su acomodación para el ejercicio 2025. En concreto, para todo aquello que concierne a las reparaciones y mantenimiento, así como, material fungible, suministro y servicios externos contratados, gastos e impuestos varios, propios de la sociedad, se prevé un importe de 501.375,00 €. Las sentencias, por su parte, se estiman por importe de 200.000,00 €.

Se mantiene en los mismos términos la partida para el mantenimiento del patrimonio inmobiliario de EMVICESA y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como consecuencia de la licitación publicada en el 2023, por importe de 150.000,00 €, contrato prorrogado en los ejercicios 2024 y 2025. En este escenario, cabe incluir el iniciado procedimiento para la regularización de las viviendas que, de materializarse, procurará reducir las obligaciones de la Ciudad para con las viviendas de su propiedad, al ser éstas enajenadas.

En el **CAPÍTULO III**, se refleja una bajada de los gastos financieros, referidos a la disminución de las comisiones bancarias y los intereses de los dos préstamos que tiene la sociedad.

El **CAPÍTULO VI**, contiene el importe destinado a Inversiones Reales de la empresa. La partida más notable es la referida a los incentivos de Colaboración Público-Privada previstos para 2025, dentro del Plan de Vivienda 2025-2028. Tal y como vimos en el Capítulo VII, esta partida junto con los ingresos procedentes de la enajenación de viviendas y garajes del Capítulo III, sustentarán los incentivos a otorgar a los Promotores Privados para la construcción de viviendas incentivadas a precio asequible. El nuevo Plan de Vivienda, por tanto, se concibe como la nueva piedra angular sobre la que girarán los objetivos de EMVICESA.

Por otro lado, se sitúa en 18.000 € el importe destinado para material y servicios informáticos, con el objetivo de continuar con el proceso de adaptación de los medios a una administración sin papel, basada en un funcionamiento íntegramente electrónico. Se hace necesario, por tanto, la renovación progresiva de los equipos informáticos más obsoletos, adecuándolos a las nuevas necesidades. Además, desde el área informática, se continúa con la programación de medidas para mejorar la interface entre departamentos, que culminará con la instalación de mejoras de la actual Intranet, y para ello, se están ejecutando, entre otros, los siguientes trabajos, además de los habituales de mantenimiento de los equipos informáticos: desarrollo de aplicaciones en entorno web, nueva implantación de tecnologías web de tipo reactivas, desarrolladas en VUE en la intranet de la empresa, implantación de un área privada para cada trabajador, dentro del entorno tipo Nextcloud para la gestión de vacaciones, bajas y demás licencias, así como la gestión de nóminas, para enmarcarla bajo los parámetros de la protección de datos personales. También se prevén avances en la gestión del programa de fianzas y, además, por último, la continuación en la toma de medidas de contingencia ante la persistente amenaza denominada RANSOMWARE.



El **CAPÍTULO VII** se posiciona en un importe de 400.000,00 € que irán destinados, principalmente, a continuar con el proceso de rehabilitación del parque de viviendas de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se pondrá el foco en áreas de interés turístico, comercial y de carácter estratégico, en función de las inversiones que se realicen en materia urbanística.

Por último, el **CAPÍTULO IX**, el de pasivos financieros, se refiere a los dos préstamos que mantiene la sociedad por la obra de rehabilitación de la promoción de Bermudo Soriano y la de construcción de Serrano Orive. Se prevé una estimación en este canal de 145.613,00 €.

Santiago Ramírez Acevedo.
Gerente. EMVICESA.

RAMIREZ
ACEVEDO
SANTIAGO -
45110332H

Firmado digitalmente
por RAMIREZ
ACEVEDO SANTIAGO -
45110332H
Fecha: 2024.11.04
19:52:44 +01'00'

